

## Soy contribuyente por IRPF o no?

Escrito por Burato - 16/02/2010 04:18

---

Hola.

En el año 2009 viví y trabajé desde Enero a Junio en España y desde mediados de Julio hasta fin de año viví en Estados Unidos. Antes del traslado, comuniqué a la Delegación de Hacienda de mi ciudad el nuevo domicilio en el extranjero mediante el modelo 030.

Durante mi estancia en España vendí una vivienda y tengo cuentas compartidas con mi familia que generan intereses en bancos españoles y además tengo la propiedad compartida también con mi familia de un inmueble.

Mi pregunta es si en la declaración del impuesto de la renta del ejercicio 2009 soy contribuyente por el IRPF o soy contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes?

El caso es que compro una vivienda en Estados Unidos y me han dicho que puedo incluirla como deducción por reinversión de vivienda habitual siempre y cuando sea contribuyente por IRPF.

Tendría que hacer la declaración de la renta todos los años por recibir intereses de las cuentas de banco y por la propiedad compartida?

Gracias

---

## Re: Soy contribuyente por IRPF o no?

Escrito por tucapital.es - 16/02/2010 12:22

---

He encontrado lo siguiente, quizás te vale. En tu caso, no eres residente en España.

1. ¿Qué es el IRNR? ¿dónde se aplica? ¿quién está obligado a tributar?  
1.1 ¿Qué es el IRNR?

La Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR), publicada en el BOE el 10 de diciembre de 1998, respondió a la necesidad de configurar una norma que regulase, de forma unitaria, la tributación de los no residentes, debido a la creciente internacionalización de las relaciones económicas y a la integración progresiva de España en la Unión Europea. La Ley 41/1998, desde su entrada en vigor el 1 de enero de 1999, ha experimentado importantes modificaciones que han justificado la aprobación de un texto refundido. Así, la normativa aplicable se encuentra recogida en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo. Con ello se persigue dotar de mayor claridad al sistema tributario mediante la integración en un solo cuerpo normativo de las disposiciones que afectan a la tributación de los no residentes, contribuyendo con ello a aumentar la seguridad jurídica de los contribuyentes.

Tradicionalmente, los criterios de sujeción a un impuesto en nuestro Derecho Tributario han sido:

\* La obligación personal de contribuir, por la cual tributan en España los sujetos considerados

residentes, por su renta mundial.

- \* La obligación real de contribuir, por la que tributan en España los no residentes.

El IRNR es un tributo de carácter directo que grava la renta obtenida en territorio español por las personas físicas y entidades no residentes en éste, es decir, es el tributo por el que se somete a gravamen a los contribuyentes sujetos a la denominada obligación real.

#### 1.2 ¿Dónde se aplica?

Este impuesto se aplicará en todo el territorio español, sin perjuicio de:

- \* Los regímenes tributarios forales de concierto y convenio económico en vigor, respectivamente, en el País Vasco y Navarra.
- \* Las especialidades aplicables en virtud de normativa específica en Canarias, Ceuta y Melilla.
- \* Lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales que hayan pasado a formar parte del ordenamiento interno, de conformidad con el artículo 96 de la Constitución española.

#### 1.3 ¿Quién está obligado a tributar? Elementos personales

Contribuyentes. Son contribuyentes por este impuesto:

- \* Las personas físicas y entidades no residentes en territorio español que obtengan rentas en el mismo salvo que sean contribuyentes por el IRPF.
- \* Las personas físicas con nacionalidad extranjera que sean residentes en España por su cargo o empleo, como miembros de misiones diplomáticas, oficinas consulares, funcionarios en activo que ejerzan aquí cargo o empleo oficial, siempre a título de reciprocidad.
- \* Las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero y con presencia en territorio español.

Residencia en territorio español. La residencia en territorio español se determinará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 a 10 de la Ley 35/2006 del IRPF y en el artículo 8.1 del Real Decreto Legislativo 4/2004 que regula el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Esto supone que la sujeción al IRNR se determina en un sentido negativo, es decir, sólo si un sujeto o entidad no es considerado contribuyente a efectos del IRPF o sujeto pasivo del IS podrá quedar sujeto al IRNR, adquiriendo la condición de contribuyente por este último impuesto.

Residencia de las personas físicas. El artículo 9 del Texto Refundido de la Ley del IRPF establece varios criterios para determinar la residencia de una persona física en España:

1. Permanencia durante más de 183 días. Se entenderá que una persona tiene su residencia habitual en territorio español cuando permanezca en España más de 183 días durante el año natural. Para determinar el periodo de permanencia en España se computarán las ausencias esporádicas, salvo que el contribuyente acredite su residencia fiscal en otro país.

En el supuesto de territorios o países considerados paraísos fiscales, la Administración podrá exigir que se pruebe la residencia en éste durante 183 días en el año natural.

---

**Re: Soy contribuyente por IRPF o no?**

Escrito por Burato - 18/02/2010 13:51

---

Gracias por la respuesta, pero no me queda claro.

"Son contribuyentes por este impuesto (IRNR):

Las personas físicas y entidades no residentes en territorio español que obtengan rentas en el mismo salvo que sean contribuyentes por el IRPF."

Si en el 2009 he estado mas de 183 dias en Espana soy considerado residente en Espana durante ese año, no?

Si eso es asi entonces soy contribuyente por IRPF. Eso es asi?

=====

### **Re: Soy contribuyente por IRPF o no?**

Escrito por tucapital.es - 18/02/2010 16:26

---

Efectivamente.

Salu2.

=====

### **Re: Soy contribuyente por IRPF o no?**

Escrito por Burato - 21/02/2010 15:26

---

Muchas gracias. Un saludo.

=====